

Expediente 2023-00069-00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y/O NULIDAD DE REGISTRO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por YEIMY ALEJANDRA QUINTERO BRITO Y/O BLANCA YEINY BRAVO ZAMORA, contra LADY ELICE BRITO SANCHEZ Y RAUL QUINTERO TORO.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por los siguientes defectos formales:

1. Es necesario modificar, tanto el memorial poder como los hechos y pretensiones de la demanda, puesto que debe ser claro, en primer lugar, contra quien va dirigida la controversia, e indicar las pruebas que pretende hacer valer, (Integrantes del extremo pasivo), y, en segundo término, señalar o precisar, si trata, bien de un trámite de Impugnación de Paternidad o de Nulidad de Registro Civil. (No acumulables)
2. Al presentar la demanda, debe acreditarse, el envío por medio electrónico o correo físico, de la copia de ella y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla la Ley 2213 de junio 13 de 2022

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y/O NULIDAD DE REGISTRO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por YEIMY ALEJANDRA QUINTERO BRITO Y/O BLANCA YEINY BRAVO ZAMORA, contra LADY ELICE BRITO SANCHEZ Y RAUL QUINTERO TORO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica al doctor FERNANDO MAYA GIRALDO, para actuar, exclusivamente en los fines de este auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de45eaae9225725e145926ae4c82199c8ae75b9e4fb9dcaa33ddb27737536d4**
Documento generado en 05/05/2023 06:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>